

**RECLAMANTE** : SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.

**RECLAMADOS** : EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN  
S.A.

EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A.

**TEMA** : Aplicación del Principio de Proporcionalidad, recogido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**RESOLUCIÓN N°** : 005-2015-OS/CC-95.

Corresponde amparar la Excepción de Convenio Arbitral al haberse verificado la existencia de un proceso arbitral en trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071.

Se declaró fundada la Excepción de Convenio Arbitral respecto de quien la dedujo.